

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las diligencias de notificación personal del señor SANTIAGO AGUIRRE OSORIO demandado dentro de este trámite ejecutivo, efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales de acuerdo con las reglas del Decreto 806 de 2020, por solicitud del apoderado de la parte demandante.

El mensaje de notificación de demanda se remitió a la dirección electrónica del demandado el **25 de agosto de 2020**.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 la **notificación personal** se entiende surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el **27 de agosto de 2020**.

Término para pronunciarse: 28, 31 de agosto, 1,2,3,4,7,8,9,10 de septiembre de 2020.

Dentro del término de traslado, el demandado guardó silencio.

Manizales, 17 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y las diligencias de notificación allí referenciadas, se tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE (Decreto 806 de 2020)** al demandado SANTIAGO AGUIRRE OSORIO y **NO CONTESTADA** la demanda.

Una vez ejecutoriado este proveido se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 del 28/09/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA